

02/01/97.- **Ley N° 26737**.-Dispone que la Autoridad de Aguas controle la explotación de materiales que acarrear y depositen las aguas en sus álveos o cauces. (05/01/97)

### **LEY N° 26737**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**Artículo 1º.**- La explotación de los materiales que acarrear y depositen las aguas en sus álveos o cauces, deberá ser controlada y supervigilada por la Autoridad de Aguas, la que otorgará permisos para su extracción sujetos a las condiciones que en ellos se establezcan, pagando al estado los correspondientes derechos.

**Artículo 2º.**- Deróguese o modifíquese las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

VICTOR JOY WAY ROJAS, Presidente del Congreso de la República.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA, Primer Vicepresidente del Congreso de la República.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República.

ALBERTO PANDOLFI ARBULU, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Energía y Minas.

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI, Ministro de la Presidencia. Encargado de la Cartera de Agricultura.

\*\*\*\*\*